

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE MOVILIDAD ZONA I, II, III Y IV, LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUYENDO LOS QUE SE REFIERAN AL INGRESO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES DE LA ENTIDAD.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23, FRACCIÓN XVI, 54 Y 55, FRACCIONES VI, XV, XXI, XXXIX Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 54 de la referida Ley Orgánica, establece que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que la Ley citada, señala que la persona titular de la Secretaría tendrá la atribución de sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público, infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local.

Que conforme a la reestructuración organizacional precisada en la reciente publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 20 de diciembre del 2023, dicho ordenamiento estableció en su numeral 6, que la persona titular de la Secretaría, tendrá como atribuciones, el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o del propio Reglamento Interior, mismas que deban ser ejercidas en forma directa por el Secretario.




"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Que de la misma forma se establece que cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y estas no se encuentren asignadas en el Reglamento Interior, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

Que la Subsecretaría de Movilidad, es una unidad administrativa de la Secretaría de Movilidad, quien tiene bajo a su adscripción las Direcciones Generales de Movilidad de las Zonas I, II, III y IV, según lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Que las Direcciones Generales de Movilidad de las Zonas I, II, III y IV, tienen bajo su adscripción a las Delegaciones Regionales, a las cuales les corresponde apoyar a las Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV, en términos de lo establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, relativo a coordinar la práctica y visitas de inspección y verificación que permitan vigilar la observancia de la normatividad en la materia, así como, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia de transporte público relativos al ingreso o liberación de vehículos a depósitos afectos a la prestación del servicio.

Que el artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad establece que los procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de este serán tramitados y resueltos por las Unidades Administrativas que las sustituyan conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento.

A su vez, conforme al régimen transitorio establecido se advierte que aquellos ordenamientos que las disposiciones de igual o menor jerarquía mientras no se opongan al Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad estarán vigentes, máxime para el caso que las unidades administrativas señaladas en párrafos anteriores tienen existencia legal en dicho ordenamiento, así como la atribución de facultades que para su mejor atención y despacho, podrá delegar en las personas servidoras públicas subalternas que determine la persona titular de la Secretaría mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente.

Que con la finalidad de alcanzar una mejor organización y seguir con la operatividad de esta Secretaría de Movilidad, se estima necesario delegar la atribución a las Delegaciones Regionales de Movilidad conforme a normativa vigente y aplicable señalada en los ordenamientos citados en el presente instrumento para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones propias y delegadas, reciban, tramiten, ingresen, liberen y resuelvan los procedimientos administrativos relacionados con las concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público, así como remitir a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia aquellos procedimientos administrativos que le sean solicitados, en ejercicio de la facultad de atracción, para su tramitación y resolución.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE DELEGA A LAS DIRECCIONES GENERALES DE MOVILIDAD ZONA I, II, III Y IV, LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUYENDO LOS QUE SE REFIERAN AL INGRESO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES DE LA ENTIDAD.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV, la atribución de recibir, tramitar, ingresar, liberar y resolver los procedimientos administrativos relacionados con las concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público, incluyendo los que se refieran al ingreso y liberación de los depósitos vehiculares de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de atribución prevista en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito a través de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en aquellos procedimientos administrativos que les sean solicitados, en ejercicio de la facultad de atracción, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO. En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV, deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La persona titular de las Direcciones Generales de Movilidad Zona I, II, III y IV, deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de la atribución prevista en el presente Acuerdo, cuando la persona titular de la Secretaría Movilidad lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y del presente Acuerdo, se tramitarán y resolverán, en su caso, por las Unidades Administrativas que le daban atención a los mismos.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los días del mes de de
dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

